

## RESOLUCIÓN No. 01140

### “POR EL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio del 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, a través de su representante legal, señor **JORGE IVAN CHAYA CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.330, mediante radicado No. **2014ER052204 de fecha 28 de marzo de 2014**, presentó formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público del Distrito Capital, para el predio ubicado en la Carrera 42 Bis No. 17 A - 07 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que mediante radicado No. **2014EE86733 del 27 de mayo de 2014**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requiere a la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, para que allegue información con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado No. **2015ER19934 del 06 de febrero de 2015**, la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, da respuesta al requerimiento anterior y allega la documentación solicitada.

Que mediante radicado No. **2015EE105573 de 17 de junio de 2015**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requiere a la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, para que

### **RESOLUCIÓN No. 01140**

allegue información adicional con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que el usuario mediante Radicado No. **2015ER143938 del 04 de agosto de 2015**, aportó la documentación adicional requerida.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo teniendo en cuenta el cambio de normatividad en referente a los parámetros de caracterización se requiere a la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, mediante radicado No. **2017EE32999 del 16 de febrero de 2017**, para que complementara la información aportada y poder continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos

Que la Sociedad **INCOAUTO S.A.S.**, mediante radicado No. **2017ER109094 del 13 de junio de 2017**, dio respuesta y aportó la documentación solicitada a través del radicado **2017EE32999 del 16 de febrero de 2017**.

Que la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimiento así:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, Dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad
3. Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 05 de febrero de 2014.
4. Autorización del señor **ANDRES GIOVANNI VILLAMIL REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.859.902, en condición de apoderado especial de **LEASING BOLIVAR S.A. C.F.**, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 42 Bis No. 17 A - 07 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, identificado con Chip AAA0073SKMS, a la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.**, para tramitar el permiso de vertimientos.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50C-78340 de fecha 05 de marzo de 2014.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
7. Costo del proyecto, obra o actividad
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan vertimiento

### RESOLUCIÓN No. 01140

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por días
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Distrital mediante Oficio No. 2-2017-10917 del 13 de marzo de 2017.
19. Evaluación Ambiental del vertimiento
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento
21. Constancia de Pago para la prestación del servicio para la evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. 882177/469112 del 18 de marzo de 2014, por valor de seiscientos setenta y siete mil ciento setenta y un pesos, (\$677. 171.00).
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente procedió a evaluar los radicados Nos. **2014ER052204 de fecha 28 de marzo de 2014, 2015ER19934 del 06 de febrero de 2015, 2015ER143938 del 04 de agosto de 2015 y 2017ER109094 del 13 de junio de 2017**, encontrando que era viable iniciar el procedimiento administrativo ambiental y expidió el **Auto No. 03550 del 17 de octubre de 2017**, para la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, a través de su representante legal, señor **JORGE IVAN CHAYA CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.330, para el predio ubicado en la Carrera 42 Bis No. 17 A - 07 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 26 de octubre de 2017, al señor **JORGE IVAN CHAYA CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.330, en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, quedando debidamente ejecutoriada el día 27 de octubre de 2017.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 26 de marzo de 2018.

## RESOLUCIÓN No. 01140

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el día 23 de noviembre de 2017, a la sede de la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, con el fin de evaluar los radicados **Nos. 2014ER052204 de fecha 28 de marzo de 2014, 2015ER19934 del 06 de febrero de 2015, 2015ER143938 del 04 de agosto de 2015, 2017ER23578 del 03 de febrero de 2017, 2017ER109094 del 13 de junio de 2017 y el Auto No. 03550 del 17 de octubre de 2017**, para determinar la viabilidad técnica de la solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03198 del 20 de marzo de 2018**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01526 del 02 de abril de 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos

### II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 23 de noviembre de 2017, al predio ubicado en la Carrera 42 Bis No. 17 A - 07 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **Nos. 2014ER052204 de fecha 28 de marzo de 2014, 2015ER19934 del 06 de febrero de 2015, 2015ER143938 del 04 de agosto de 2015, 2017ER23578 del 03 de febrero de 2017, 2017ER109094 del 13 de junio de 2017 y el Auto No. 03550 del 17 de octubre de 2017**, dando como resultado el **Concepto Técnico No. 03198 del 20 de marzo de 2018**, En el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

#### 1.OBJETIVO

*Realizar evaluación de permiso de vertimientos el cual fue solicitado mediante radicados 2014ER052204 del 28/03/2014, 2015ER19934 del 06/02/2015, 2015ER143938 del 04/08/2015, 2017ER23578 del 03/02/2017 y 2017ER109094 del 13/06/2017, el cual tiene Auto de Inicio No. 03550 del 17/10/2017 notificado el 26/10/2017 y constancia de ejecutoria 27/10/2017 referente a la razón social INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S ubicado en la KR 42 BIS 17 A 07 de la localidad de Puente Aranda.*

...

#### 4.1.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

(...)

## RESOLUCIÓN No. 01140

### 4.1.5.2. ANALISIS DE LA CARACTERIZACION (CUMPLIMIENTO NORMATIVO) RADICADO SDA 2017ER23578 DEL 03/02/2017 – MUESTRA No. 1999 - 16

• **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	Diciembre 09 de 2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	H2O ES VIDA S.A.S
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	H2O ES VIDA S.A.S
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	CHEMILAB S.A.S SGS COLOMBIA S.A.S ALS GROUP USA. CORP
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	<b>CHEMILAB S.A.S:</b> Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálcica, Estaño Total, Fluoruros, Fósforo Total, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio Total y Zinc Total. <b>SGS COLOMBIA S.A.S:</b> Cianuro Total y Titanio Total. <b>ALS GROUP USA. CORP:</b> AOX
	<b>Horario del muestreo</b>	8:30m - 16:30
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	Una (01) hora
	<b>Tipo de muestreo</b>	Muestreo Compuesto El análisis de Grasas y Aceites se recogió como muestra puntual.
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de Inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de Vehículos Terrestres
	<b>Tipo de descarga</b>	Continua
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	4 hr/día
<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	26 días / mes	
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de Alcantarillado – Cuenca Fucha
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Calle 17 A
	<b>Cuenca</b>	Fucha
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,394

• **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 / 2015 y Resolución SDA 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario)**

### RESOLUCIÓN No. 01140

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI				
PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<b>Generales</b>				
Temperatura	°C	18.6 -19.2	30*	CUMPLE
pH	Unidades de pH	7.33 -8.31	5.0 a 9.0	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	208	225	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	73	75	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	66	75	CUMPLE
<b>Sólidos Sedimentables (SSED)</b>	<b>mL/L</b>	<b>a. - 2.5</b>	<b>1.5</b>	<b>NO CUMPLE</b>
Grasas y Aceites	mg/L	<8	15	CUMPLE
Fenoles	mg/L	<0.1	0.2	CUMPLE
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0.007	Análisis y Reporte	NO APLICA
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	1.95	10*	CUMPLE
<b>Hidrocarburos</b>				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<8	10	CUMPLE
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	<0.002	Análisis y reporte	NO APLICA
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	0.817	Análisis y reporte	NO APLICA
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	480	Análisis y reporte	NO APLICA
<b>Compuestos de Fosforo</b>				
Fósforo Total (P)	mg/L	0.760	Análisis y reporte	NO APLICA
Ortofosfatos (PPO43-)	mg/L	0.952	Análisis y reporte	NO APLICA
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	2.240	Análisis y reporte	NO APLICA
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	<0.020	Análisis y reporte	NO APLICA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	<0.05	Análisis y reporte	NO APLICA

### RESOLUCIÓN No. 01140

Nitrógeno Total (N)	mg/L	<3	Análisis y reporte	NO APLICA
<b>Iones</b>				
Cianuro Total (CN)	mg/L	<0.011	0.1	CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	11	250	CUMPLE
Fluoruros (F)	mg/L	<0,100	5	CUMPLE
Sulfatos (SO4 2-)	mg/L	<20	250	CUMPLE
Sulfuros (S2-)	mg/L	<1	1	CUMPLE
<b>Metales y Metaloides</b>				
Aluminio (Al)	mg/L	<1	10*	CUMPLE
Antimonio (Sb)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	0.3	NO FUE ANALIZADO
Arsénico (As)	mg/L	<0,0025	0,1	CUMPLE
Bario (Ba)	mg/L	<0.5	1	CUMPLE
Boro (B)	mg/L	<0.01	5*	CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,01	0,01	CUMPLE
Cinc (Zn)	mg/L	0.102	2*	CUMPLE
Cobalto (Co)	mg/L	<0.001	0.1	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	<0.10	0.25*	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	<0.100	0.1	CUMPLE
Estaño (Sn)	mg/L	<1.0	2	CUMPLE
Hierro (Fe)	mg/L	2.17	1	NO CUMPLE
Litio (Li)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	10*	NO FUE ANALIZADO
Manganeso (Mn)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	1*	NO FUE ANALIZADO
Molibdeno (Mo)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	10*	NO FUE ANALIZADO
Mercurio (Hg)	mg/L	<0.001	0.002	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	<0.001	0.1	CUMPLE
Plata (Ag)	mg/L	<0.050	0.2	CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	<0.100	0.1	CUMPLE
Selenio (Se)	mg/L	<0.0025	0.1*	CUMPLE
Titanio (Ti)	mg/L	<0.0094	Análisis y reporte	NO APLICA
Vanadio (V)	mg/L	<0.01	1	CUMPLE
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	27.1	Análisis y Reporte	NO APLICA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	41	Análisis y Reporte	NO APLICA
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	45.8	Análisis y Reporte	NO APLICA
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	57	Análisis y Reporte	NO APLICA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	436 nm – 3.51 525 nm – 2.21 620 nm – 1.31	Análisis y Reporte	NO APLICA

## RESOLUCIÓN No. 01140

\*Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

*Fuente:* Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales de la Resolución 631 de 2015, Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

• **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

PARAMETRO	CARGA CONTAMINANTE (g/día)
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	215.45
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	358.95
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	2.02
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	68.37
Cinc	0.105
Hierro	2.25
Cloruros	11.40

\* Se calcula con un caudal de 0.394 l/s, Tiempo de descarga de 4 h/día y una frecuencia de descarga 26 días/mes

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos (aplicación rigor subsidiario) y la Resolución 631 del 17/03/2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección interna) generada del proceso productivo del establecimiento con razón social INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S tomada el día 26/12/2017 no cumple la normatividad en materia de vertimientos.

Cabe señalar, que el usuario no caracterizó los parámetros de Antimonio, Litio, Manganeso y Molibdeno como se estableció en el requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.

Los Laboratorios responsables tanto del muestreo como del análisis se encontraban acreditados por el IDEAM el informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.

(...)

**RESOLUCIÓN No. 01140**

**5. CONCLUSIONES**

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p><i>El establecimiento con razón social <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b> identificado con número de NIT. 800.244.955 - 87, genera vertimientos de aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario provenientes de la actividad de lavado de vehículos terrestres; las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, que consiste en las operaciones unitarias de rejillas, y sedimentación, cuenta con caja de inspección interna para el aforo y toma de muestras para su vertimiento, finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público de la Calle 17A.</i></p> <p><i>Debido a que el establecimiento con razón social <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b> realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del expediente SDA-05 – 2017 -631, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso Vertimientos, ni con el respectivo registro de vertimientos.</i></p> <p><i>Con base en el ítem 8. <b>LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – que establece que "...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación..."</b> y ya que la información necesaria para este trámite está contenida en el radicado 2014ER052204 del 28/03/2014,</i></p>	

## RESOLUCIÓN No. 01140

con los que el establecimiento presentó los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos, por lo cual se acepta y comunica mediante proceso 3931781.

En la visita técnica realizada el 23 de noviembre de 2017 se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la documentación presentada.

La sociedad comercial **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.** remite el concepto del uso del suelo completo. En este se evidencia que el uso del suelo es compatible con las actividades comerciales que realiza el usuario para el predio urbano localizado en la dirección CL 42 BIS 17 A 7 con chip AAA0073SKMS.

- Caracterización remitida mediante radicado SDA No. 2014ER052204 del 28/03/2014

Con respecto a la caracterización que presenta el usuario **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S**, se establece que el usuario CUMPLE en los valores máximos permisibles para la descarga a la red de alcantarillado establecidos en el Artículo 14° de la Resolución SDA 3957 de 2009.

El informe de caracterización de aguas residuales original fue expedido por H2O ES VIDA S.A.S. Presenta como anexos cadena de custodia de campo, caracterización y situ, el laboratorio se encontraba acreditado para todos los parámetros que se tomaron las muestras bajo la Resolución 0936 del 24/05/2012. Excepto para los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales, Fenoles Totales, Aceites y grasas, Detergentes (SAAM) e Hidrocarburos Totales. Por tanto, se subcontrató el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S, el cual se encontraba acreditado mediante Resolución 1212 del 02/07/2013.

Se presenta caracterización con los siguientes parámetros Temperatura, DBO5 , DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, pH, sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Hidrocarburos Totales, Fenoles y Caudal.

- Mediante radicado No. SDA 2017ER23578 DEL 03/02/2017 – MUESTRA No. 1999 - 16

Con relación a la caracterización de vertimientos el usuario **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S**, se establece que el informe remitido por el usuario no reporta cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución MADS 631 de 2015 (rigor subsidiario) para el punto de descarga de vertimientos, específicamente para los parámetros de Sólidos Sedimentables y Hierro Total.

## RESOLUCIÓN No. 01140

*Cabe señalar, que al usuario le faltó caracterizar los parámetros de Antimonio, Litio, Manganeso y Molibdeno como se estableció en el requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.*

*El solicitante presentó informe de caracterización de aguas residuales expedido por **H2O ES VIDA S.A.S.** Presenta como anexos cadena de custodia de campo, certificado de calibración de los equipos y protocolo de muestreo y resolución, El laboratorio se encontraba acreditado para los parámetros que se tomaron las muestras bajo la Resolución 0316 del 09/03/2016. Excepto para los siguientes parámetros:*

- 1. Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálctica, Estaño Total, Fluoruros, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, foforo total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniaca, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio y Zinc Total. Por tanto, se subcontrató al laboratorio **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S,** el cual estaba acreditado mediante Resolución 1226 del 14 de junio de 2016.*
- 2. Cianuro Total y Titanio Total, se subcontrató **SGS COLOMBIA S.A.S** mediante Resolución 0899 del 03 de junio de 2015.*
- 3. AOX, se subcontrató **ALS GROUP USA. Corp.***

*El usuario presenta caracterización con los siguientes parámetros Caudal, Temperatura, DBO5, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, pH, sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Hidrocarburos Totales, Tensoactivos, Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálctica, Estaño Total, Fluoruros, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniaca, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, foforo total, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio, Zinc Total, cianuro, titanio total, cloruros, sulfatos, alcalinidad total, dureza total, color real, y AOX.*

*Con respecto a la caracterización presentada mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 se evidencia que es la misma muestra tomada con numeración del laboratorio 1999 – 16 y la cual fue radicada bajo radicado 2017ER23578 del 03/02/2017. A pesar de que es la misma muestra (1999 – 16) se evidencia que ha sido presuntamente alterada, como se puede evidenciar en la hoja de cadena de custodia en el parámetro de Sólidos Sedimentables (SS) como se evidencia en las alícuotas, las cuales son diferentes en las dos radicaciones. Cabe señalar que mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017, el usuario responde al requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.*

## RESOLUCIÓN No. 01140

Adicionalmente, en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 no se analiza el parámetro de hierro y en el radicado 2017ER23578 del 03/02/2017 si se analiza. Por lo tanto, no se evalúa debido a la falta de confiabilidad del informe presentado mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017.

Por último, al usuario se le requirió en tres (03) ocasiones para que reevaluara el costo y por ende el pago por servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos, mediante 2014EE86733 del 27/05/2014, 2015EE105573 del 17/06/2015 y 2017EE32999 del 16/02/2017. No obstante, el usuario no ajustó el costo del proyecto ni el pago.

Por lo anterior **No se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, en el predio ubicado en la nomenclatura urbana CL 42 BIS 17 A 7, localidad de Puente Aranda con CHIP AAA0073SKMS, para el punto de vertimiento al alcantarillado público con coordenadas planas (97753.59, 103109.85) procedentes de la actividad de lavado de vehículos terrestres.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### 2. Fundamentos legales

## RESOLUCIÓN No. 01140

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que:(...) "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*"(...) **Artículo 71.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."*

### **3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

### RESOLUCIÓN No. 01140

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que niega el permiso de vertimientos.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 1100103-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 11, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

### **RESOLUCIÓN No. 01140**

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”.

#### **4. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015; modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.**

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016. Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

*“(...) **ARTÍCULO 1o.** Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:*

**Artículo 21. Vigencia.** *La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.*

*Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de*

Página 15 de 19

## RESOLUCIÓN No. 01140

2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...".

Que, esta secretaría procederá a decidir de fondo el presente trámite de permiso de vertimientos, presentado por la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. 800.244.955-8, a través de su representante legal, señor **JORGE IVAN CHAYA CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.330, de conformidad con la evaluación técnica efectuada mediante el **Concepto Técnico No. 03198 del 20 de marzo de 2018.**

### 5. Caso Particular

Que, en atención a lo ya señalado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 03198 del 20 de marzo de 2018**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. **800.244.955-8**, para las descargas generadas en el predio de la Carrera 42 Bis No. 17 A - 07 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 Sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en aras de tomar una decisión de fondo dentro del trámite iniciado mediante el Auto No. 00207 de 03 de febrero de 2017, esta Subdirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. **800.244.955-8**, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el **numeral 4.1.3 del Concepto Técnico No. 03198 del 20 de marzo de 2018**, previamente citado.

Que, así las cosas, y acogiendo las conclusiones técnicas del **Concepto Técnico No. 03198 del 20 de marzo de 2018**, dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. **800.244.955-8.**

### IV. COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos

Página 16 de 19

**RESOLUCIÓN No. 01140**

Resolución 631 de 2015 y del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** – El incumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y/o de Resolución 3957 de 2009 así como del Decreto 1076 de 2015 (o aquellas normas que las modifique o sustituya) dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

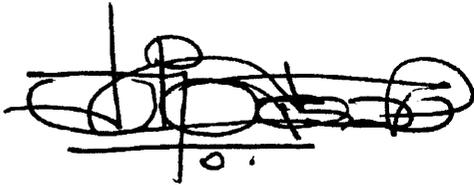
**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente acto a la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. **800.244.955-8**, a través de su representante legal, señor **JORGE IVAN CHAYA CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.330, o a quien haga sus veces, en la Carrera 42 Bis No. 17 A – 07 , de esta ciudad de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993,

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de abril del 2018**



**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Elaboró:

TATIANA MARIA DIAZ RODRIGUEZ C.C: 39460689 T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20180226 DE FECHA  
2018 EJECUCION:

13/04/2018

Revisó:

Página 18 de 19

### **RESOLUCIÓN No. 01140**

administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo:

*“(...) 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. **800.244.955-8**, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN CHAYA CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.330, o a quien haga sus veces, presentada mediante los radicados Nos. **2014ER052204 de fecha 28 de marzo de 2014, 2015ER19934 del 06 de febrero de 2015, 2015ER143938 del 04 de agosto de 2015 y 2017ER109094 del 13 de junio de 2017**, para las descargas generadas en el predio ubicado en la Carrera 42 Bis No. 17 A – 07, Chip AAA0073SKMS, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No. 03198 del 20 de marzo de 2018**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** Advertir a la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.** identificada con NIT. **800.244.955-8**, que el incumplimiento de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01140**

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C: 1102833656	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	16/04/2018
<b>Aprobó:</b>					
<b>Firmó:</b>					
JULIO CESAR PINZON REYES	C.C: 79578511	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/04/2018

Expediente: SDA-05-2017-631 (1 TOMO)  
Razón Social: INGENIERÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S. INCOAUTO S.A.S.  
Predio: Carrera 42 Bis No. 17 A - 07  
Acto: Resolución Niega Permiso de Vertimientos  
Proyectó: Tatiana María Díaz R.  
Revisó: Sonia Stella  
Revisó y aprobó: Raisa Guzmán  
Cuenca: Fucha

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de abril del año 2018, se notifica personalmente el contenido de la Resolución 1140-18 al señor (a) Jorge Juan Chaya C en su calidad de Representante legal

Ocaña

5468330

*[Handwritten Signature]*

3690400 CRA 42 BIS # 17 A 07.  
Adriana E. Mantel

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**  
**CONCEPTO TÉCNICO No. 03198**

ASUNTO	Vertimientos	Evaluación	
<b>SECTOR</b>	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Transporte de carga por carretera		
<b>CIUU:</b>	G 4520 (CIUU Rev 4 A.C.) G 4923 (CIUU Rev 4 A.C.)		
<b>DOCUMENTO EVALUADO</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
	Radicado	2014ER052204	28/03/2014
	Radicado	2015ER19934	06/02/2015
	Radicado	2015ER143938	04/08/2015
	Radicado	2017ER23578	03/02/2017
	Radicado	2017ER109094	13/06/2017
	Auto	03550	17/10/2017
<b>QUEJA:</b>	No		
<b>USUARIO:</b>	Razón social: INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S Nombre Comercial: INCOAUTO S.A.S Sede Única		
<b>EXPEDIENTE:</b>	SDA – 05 – 2017 – 631		
<b>NIT:</b>	800.244.955 - 8		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Jorge Iván Chaya Cabrales	<b>C.C.:</b>	5.468.330
<b>DIRECCIÓN:</b>	KR 42 BIS 17 A 07 (Dirección Actual)		
<b>BARRIO:</b>	6205 – Industrial Centenario	<b>TELEFONO:</b>	3690400
<b>LOCALIDAD:</b>	16-Puente Aranda	<b>CUENCA:</b>	Fucha
<b>UPZ:</b>	108-Zona Industrial	<b>Subcuenca:</b>	----
<b>CHIP Predio:</b>	AAA0073SKMS	<b>Dirección CHIP:</b>	KR 40 16 07
<b>Uso del suelo:</b>	Industrial*		
<b>El predio se encuentra afectado por Corredor Ecológico de Ronda</b>	No	<b>Cuerpo hídrico afectado</b>	Ninguno
		<b>Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico</b>	No Aplica
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS</b>			<b>SI</b>
<b>VIABILIDAD TÉCNICA PARA OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>			<b>NO</b>

\*Revisado en SINUPOT el día 04/12/2017

## 1. OBJETIVO

Realizar evaluación de permiso de vertimientos el cual fue solicitado mediante radicados 2014ER052204 del 28/03/2014, 2015ER19934 del 06/02/2015, 2015ER143938 del 04/08/2015, 2017ER23578 del 03/02/2017 y 2017ER109094 del 13/06/2017, el cual tiene Auto de Inicio No. 03550 del 17/10/2017 notificado el 26/10/2017 y constancia de ejecutoria 27/10/2017 referente a la razón social **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S** ubicado en la KR 42 BIS 17 A 07 de la localidad de Puente Aranda.

## 2. ANTECEDENTES

El presente concepto técnico se emite con base en la revisión de los antecedentes del usuario INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S encontrados en el expediente SDA-05-2017 -631, en el sistema FOREST y las bases de datos de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

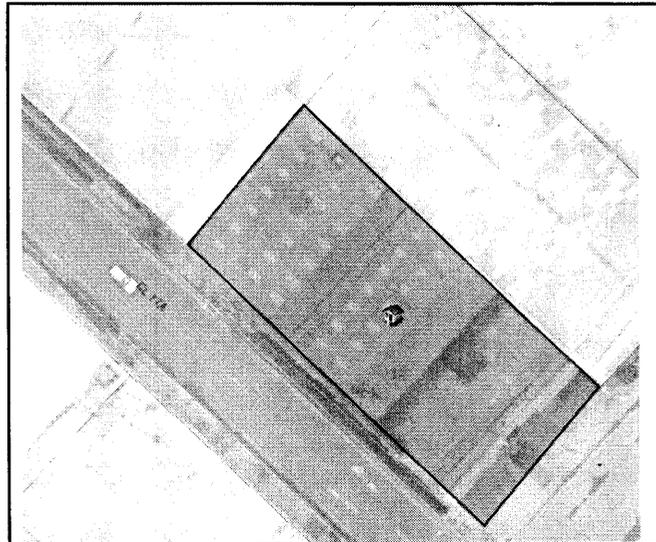
DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	052204	28/03/2014	El usuario Ingeniería Colombiana Automotriz S.A.S presenta solicitud del trámite de registro y permiso de vertimientos con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.	Se evalúa en el presente concepto técnico
Requerimiento	86733	27/05/2014	Se requiere al usuario que en diez (10) días hábiles a partir del recibo allegue la siguiente información para dar continuidad con el trámite de permiso de vertimientos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.</li> <li>- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</li> <li>- Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad competente.</li> <li>- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de permiso de vertimiento.</li> </ul>	El usuario responde mediante radicado 2015ER19934B del 06/02/2015
Radicado	19934	06/02/2015	El usuario presenta la información complementaria requerida mediante requerimiento 2014EE86733 del 27/05/2014	Se evalúa en el presente concepto técnico
Requerimiento	105573	17/06/2015	Se requiere al usuario que en diez (10) días hábiles a partir del recibo allegue la siguiente información para dar continuidad con el trámite de permiso de vertimientos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.</li> <li>- Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad competente.</li> <li>- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de permiso de</li> </ul>	El usuario responde mediante radicado 2015ER19934B del 06/02/2015



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			<i>vertimiento, se le solicita reevaluar el pago por concepto de evaluación del trámite de permiso de vertimientos.</i>	
Radicado	143938	04/08/2015	<i>El usuario remite nuevamente todos los radicados y procesos del trámite de permiso de vertimientos.</i>	<i>Se evalúa en el presente concepto técnico</i>
Radicado	23578	03/02/2017	<i>El usuario presenta caracterización de vertimientos Ingeniería Colombiana Automotriz S.A.S correspondiente al año 2016</i>	<i>Se evalúa en el presente concepto técnico</i>
Requerimiento	32999	16/02/2017	<i>Se solicita que el usuario en un término de un (01) mes contado a partir de la fecha de recibo radique los siguientes documentos:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.</i></li><li>- <i>Costo del proyecto, obra o actividad.</i></li><li>- <i>Caracterización de vertimientos conforme a la resolución 631 de 2015 y 3957 de 2009.</i></li><li>- <i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad competente.</i></li><li>- <i>Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.</i></li></ul>	<i>El usuario atiende el radicado mediante SDA No. 2017ER109094 del 13/06/2017</i>
Radicado	109094	13/06/2017	<i>El usuario presenta la información complementaria requerida mediante requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017</i>	<i>Se evalúa en el presente concepto técnico</i>
Auto	3550	17/10/2017	<i>Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental. Solicitud de permiso de vertimientos 2014ER052204 del 28/03/2014</i>	<i>Notificado el 26 de Octubre de 2017 y Ejecutoriado 27 de Octubre de 2017</i>

### 3. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

El establecimiento de comercio **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S** se encuentra ubicado en el predio KR 42 BIS 17 A 7, el usuario en el predio desarrolla la actividad comercial de taller de mecánica, específicamente en este predio se desarrolla el arreglo de vehículos terrestres que han sido colisionados. Al verificar en el Sinupot (Ver Figura 1) se puede verificar que el predio se encuentra en área industrial. Adicionalmente, el predio se encuentra englobado con las nomenclaturas urbanas KR 42 BIS 17 A 11 y CL 17 A 42 40.



**Figura 1.** Ubicación del Predio-  
Vista Panorámica del KR 42 BIS 17 A 7  
**Referencia:** sinupotp.sdp.gov.co

### 3.1 DATOS DEL USUARIO

Estimativo consumo agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato y/o Resolución		Consumo m3/mes
	Consumo EAAB	10186896		35
	Consumo fuente subterránea	No Consume		---
	Consumo fuente superficial	No Consume		---
	Consumo Carro tanque	No Consume		---
	Otros consumos	No Realiza otros Consumos		---
	<b>Total</b>			35
<b>Consumo estimado de agua (m3 / unidad de producto)</b>				0.35
Capacidad Instalada	Número de empleados	26	Tamaño empresa	Pequeña
	Días de trabajo (Semana / Mes)	6/26		
	Horas de funcionamiento al Día	8	Turnos	1
	Unidades de producción y/o servicios	100 reparaciones de colisiones / mes		
	Materias primas o insumos	Pinturas, repuestos, agua y shampoo		
	Equipos	Hidrolavadoras, lijadora, cabina de pintura, banco enderezado de chasis, desabolladoras y pistolas HVLP.		

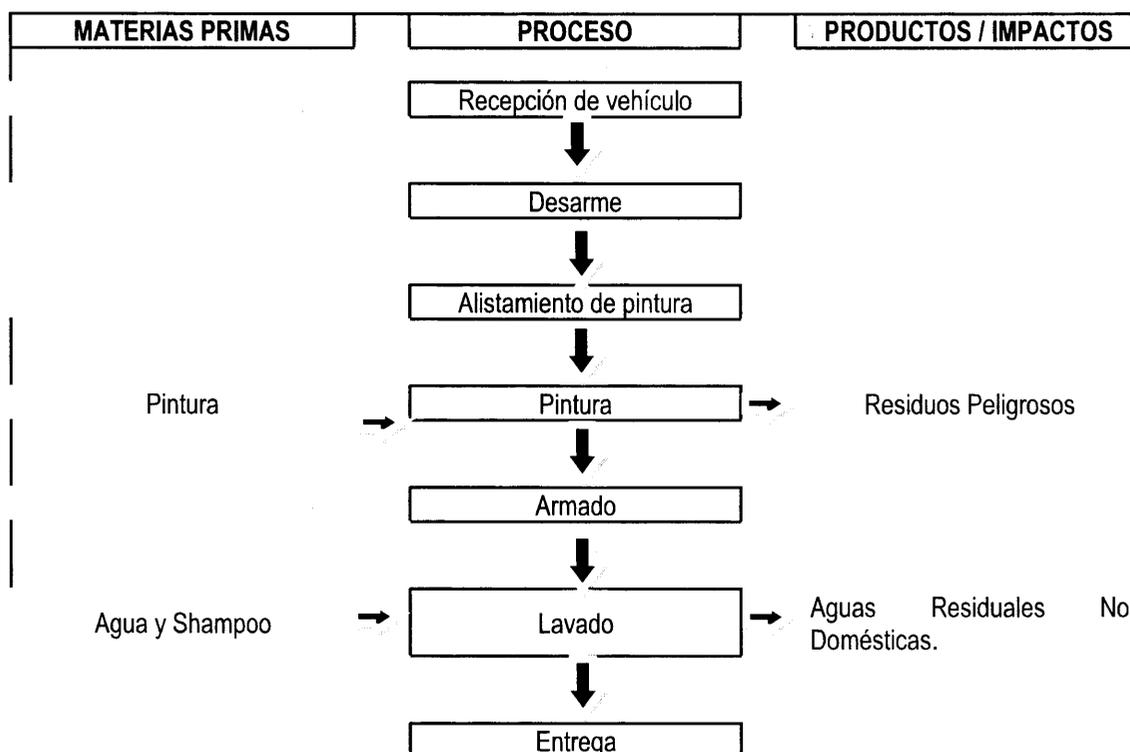
### 3.2 VISITA TECNICA



Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	23/11/2017		
	Persona que atendió la visita	María Fernanda Chaya Lobo	C.C:	52.705.533
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Directora Administrativa		

### 3.3 DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS

#### 3.3.1. PROCESO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS COLISIONADOS



### 4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

#### 4.1. MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos	Si
	Cuenta con registro de vertimientos	No (Se evalúa en el presente concepto la solicitud)
	No. de registro	---
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos	Si



	Cuenta con permiso de vertimientos	No (Se evalúa en el presente concepto la solicitud)	
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	01 (uno)		
Tipo de Vertimiento	No Doméstico		
Frecuencia de la Descarga	Intermitente		
Duración de la Descarga (h/día): 4	Días que realiza la descarga (Días / Mes): 6 / 26		
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Lavado de vehículos terrestres		
Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado Público Calle 17 A		
Usuario objeto de tasa retributiva	No		
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga			
Coordenadas X (Norte)	Coordenadas Y (Este)	Fuente	
97753.59	103109.85	SINU POT	
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua			
Recirculación	No Realiza	Uso de aguas lluvias	No Realiza
Lavado a presión	Si Realiza	Otros sistemas de ahorro	No Realiza
Cuenta con separación de redes	Si		
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Si	Ubicación de la caja de aforo	Interna
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS			
Preliminar	Rejillas y sedimentadores		
Primario	----		
Terciario	---		
Otros	---		

#### 4.1.1. OBSERVACIONES DE LA VISITA

El usuario **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S** genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario provenientes de su actividad de lavado de vehículos terrestres (Ver Foto 1), proceso que se realiza dentro de la actividad de reparación de vehículos colisionados. Estas aguas son recolectadas por rejillas (Ver Foto 2) y sedimentadores (Ver Foto 3) para luego ser descargadas en la caja de inspección interna (Ver Foto 4) sobre la calle 17. Durante el desarrollo de la visita técnica no se evidenció otro sistema de tratamiento diferente al preliminar de las ARND.

El usuario informa en el momento de la visita técnica que realiza mantenimiento de las rejillas cada ocho (08) días y de los sedimentadores cada quince (15) días. **INCOAUTO S.A.S** trabaja en un horario de lunes a sábado con 8 horas de funcionamiento y un (01) turno laboral.



Foto No. 1 Área de lavado de vehículos terrestres



Foto No. 2 rejillas perimetrales en el área de lavado de vehículos terrestres.

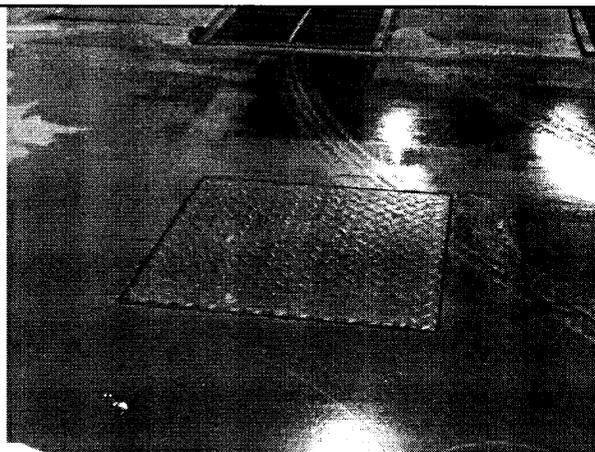


Foto No. 3 Sedimentadores utilizados para la retención de lodos.

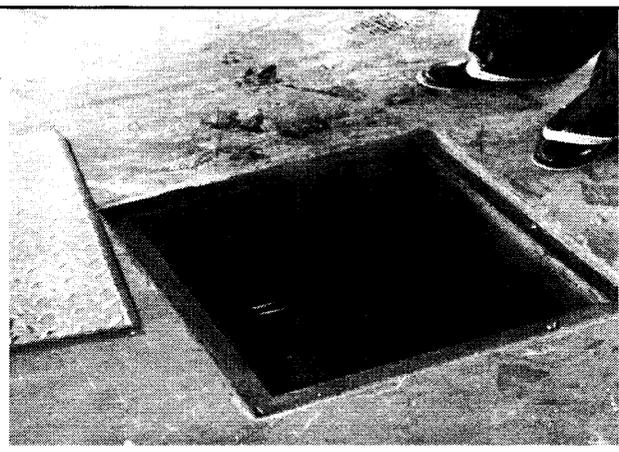


Foto No. 4 Caja de inspección interna.

#### 4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado SDA No. 2014ER052204 del 28/03/2014
Información Remitida
<p>El usuario presenta solicitud de trámite de registro de vertimientos al alcantarillado público y presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formulario de solicitud del trámite de registro de vertimientos.</li><li>- Copia de cuenta contrato de recibo del acueducto.</li><li>- Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.</li><li>- Esquema de áreas de los vertimientos</li><li>- Diagrama de proceso de las actividades desarrolladas</li></ul>



El usuario presenta solicitud de trámite de permiso de vertimientos al alcantarillado público y presenta la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Memorias técnicas del sistema de tratamiento (Rejillas y sedimentador).
- Certificado de tradición y libertad
- Plano tamaño carta de las redes aguas residuales domésticas y no domésticas del predio
- Caracterización de aguas residuales no domésticas realizada por H2O es vida S.A.S
- Recibo de pago por evaluación de permiso de vertimientos
- Copia de Sinupot de concepto de uso de suelo.

#### Observaciones

En el presente concepto técnico se hace evaluación de la solicitud para el otorgamiento del permiso de vertimientos y para aceptación de registro en el numeral 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5

#### Radicado SDA No. 2015ER19934 del 06/02/2015

##### Información Remitida

El usuario presenta información complementaria para continuar con el trámite de permiso de vertimientos al alcantarillado público y presenta la siguiente documentación:

- Adjunta copia del radicado del formulario único nacional.
- Autorización del propietario (Leasing Bolívar)
- Copia de la suspensión provisional del Decreto Distrital 364 de 2013.
- Copia por pago del servicio de evaluación de permiso de vertimientos.

##### Observaciones

En el presente concepto técnico se hace evaluación de la solicitud para el otorgamiento del permiso de vertimientos, en el numeral 4.1.3

#### Radicado SDA No. 2015ER143938 del 04/08/2015

##### Información Remitida

El usuario presenta copia de las radicaciones 2015ER19934 del 06/02/2015 y 2014ER052204 del 28/03/2014 que ha radicado para la solicitud de trámite de permiso de vertimientos al alcantarillado público.

##### Observaciones

En el presente concepto técnico se hace evaluación de la solicitud para el otorgamiento del permiso de vertimientos, en el numeral 4.1.3

#### Radicado SDA No. 2017ER23578 del 03/02/2017

##### Información Remitida

El usuario presenta caracterización de vertimientos del año 2016, con los siguientes anexos:

- Informe de monitoreo y caracterización.
- Plan de muestreo.
- Cadena de custodia de las muestras.



- Resolución 0316 del 09/03/2016
- Copia de informe de subcontratación de parámetros

**Observaciones**

En el presente concepto técnico se hace evaluación de la solicitud para el otorgamiento del permiso de vertimientos, en el numeral 4.1.5

**Radicado SDA No. 2017ER109094 del 13/06/2017**

**Información Remitida**

El usuario presenta información complementaria para continuar con el trámite de permiso de vertimientos al alcantarillado público y presenta la siguiente documentación:

- Formulario púnico nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado.
- Costo del proyecto.
- Caracterización de aguas residuales no domésticas realizada por H2O es vida S.A.S
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Copia de la constancia de pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.

**Observaciones**

En el presente concepto técnico se hace evaluación de la solicitud para el otorgamiento del permiso de vertimientos, en el numeral 4.1.3.

Con respecto a la caracterización presentada mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 se evidencia que es la misma muestra tomada con numeración del laboratorio 1999 – 16 y la cual fue radicada con numeración 2017ER23578 del 03/02/2017. Cabe señalar que a pesar de que es la misma muestra (1999 – 16) se evidencia que ha sido presuntamente alterada, como se puede evidenciar en la hoja de cadena de custodia en el parámetro de Sólidos Sedimentables (SS) como se evidencia en las alícuotas, las cuales son diferentes en las dos radicaciones. Adicionalmente, en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 no se analiza el parámetro de hierro y en el radicado 2017ER23578 del 03/02/2017 si se analizar. Por lo tanto, no se evalúa debido a la falta de confiabilidad del informe presentado mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017.

**4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 1076 de 2015)**

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El solicitante diligenció el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual fue presentado mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017, firmado por el señor <b>JORGE IVÁN CHAYA CABRALES</b> representante legal de <b>INCOAUTO S.A.S</b> en el año 2017.	SI CUMPLE
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El nombre del establecimiento que solicita el permiso de vertimientos tiene razón social <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S.</b> con número de NIT. 800.244.955 - 8 y representante legal <b>JORGE IVÁN CHAYA CABRALES</b> identificado con número de cedula 5.468.330 de	SI CUMPLE



	Bogotá, con dirección de notificación judicial KR 42 BIS No. 17 A - 07.	
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El usuario <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b> actúa en nombre propio y por tanto no actúa mediante apoderado.	NO APLICA
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, el usuario presenta el certificado de existencia (Cámara y Comercio de Bogotá del 05/02/2014) Sede Paloquemao.	SI CUMPLE
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Revisando el Certificado (2014ER052204 del 28/03/2014) del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, se evidencia que el predio pertenece a <b>LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO</b> .  Cabe señalar que mediante radicado 2015ER19934 del 06/02/2015, el usuario presenta una autorización del propietario en donde se permite realizar la solicitud de permiso de vertimientos en el predio emitido por Leasing Bolívar S. A	SI CUMPLE
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, El usuario presenta certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia la posesión del inmueble ubicado KR 42 BIS 17 A 07 (CHIP AAA0073SKMS), con fecha del 05/03/2014, el cual no es vigente y el Derecho real de dominio del predio pertenece a la compañía financiera <b>LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO</b>	SI CUMPLE
Costo del proyecto, obra o actividad	Se evidencia en la autoliquidación que el usuario presenta mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014 un valor total del proyecto por COP\$114'368.000 que no es consistente con el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 (formulario único nacional), se presenta un costo del proyecto, obra o actividad, por una suma de COP\$54'500.000 Cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.  Cabe señalar que se le solicitó al usuario que reevaluara el costo total del proyecto mediante requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.	NO CUMPLE
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	El solicitante expresa y precisa en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 que la fuente de abastecimiento de agua es la <b>EMPRESA DE AGUA, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAB-ESP</b> . Lo anterior se	SI CUMPLE



	verificó en la visita realizada el día 23/11/2017 que ésta es la fuente de abastecimiento de agua.	
Características de las actividades que generan el vertimiento	Las características de las actividades que genera vertimientos son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Lavado de vehículos terrestres.</li></ul>	SI CUMPLE
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, el usuario presenta un (01) plano tamaño 50 X 70 cm, Se presentan las redes hidráulicas (primer piso), en el cual se señalan la red de aguas industriales, lluvias y aguas residuales domésticas, se encuentran debidamente nombrados y delimitados con sus respectivas convenciones, cajas de paso, caja de inspección interna y punto de vertimientos al alcantarillado público.  los planos se ajustan a lo observado durante la visita de evaluación de permiso de vertimientos. Cabe señalar que los planos son presentados en un tamaño 50 x 70 cm, el cual se ajusta a las especificaciones y por tanto es adecuado para hacer la respectiva revisión de redes hidráulicas.	SI CUMPLE
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 expresa y precisa que el nombre de la fuente receptora del vertimiento es Red de Alcantarillado de Bogotá, Cuenca Fucha, el usuario expresa que es la KR 42 BIS. Sin embargo, en el momento de la visita técnica realizada el 23/11/2017 se evidencia que es en la CL 17 A.	SI CUMPLE
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	El usuario reporta un caudal de la descarga de 0.394 L/S, en radicado 2017ER109094 del 13/06/2017. Formulario único nacional de solicitud permiso de vertimientos.	SI CUMPLE
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	La frecuencia de descarga en el mes es de 26 días/mes. Según la información suministrada el día de la visita realizada el 23 de noviembre de 2017	SI CUMPLE
Tiempo de la descarga en horas por mes	El tiempo de descarga es de 4 h/día para el lavado vehículos terrestres. Según lo reportado el día de la de la visita realizada el día 23 de noviembre de 2017 y en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017.	SI CUMPLE
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se identifica que la descarga se realiza con un flujo tipo intermitente. Según la información suministrada y verificada el día de la visita el 23 de noviembre de 2017 y en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017.	SI CUMPLE



<p>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Caracterización remitida mediante radicado SDA No. 2014ER052204 del 28/03/2014</li></ul> <p>Con respecto a la caracterización que presenta el usuario <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b>, se establece que el usuario CUMPLE en los valores máximos permisibles para la descarga a la red de alcantarillado establecidos en el Artículo 14° de la Resolución SDA 3957 de 2009.</p> <p>El informe de caracterización de aguas residuales original fue expedido por H2O ES VIDA S.A.S. Presenta como anexos cadena de custodia de campo, caracterización y situ, el laboratorio se encontraba acreditado para todos los parámetros que se tomaron las muestras bajo la Resolución 0936 del 24/05/2012. Excepto para los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales, Fenoles Totales, Aceites y grasas, Detergentes (SAAM) e Hidrocarburos Totales. Por tanto, se subcontrató el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S, el cual se encontraba acreditado mediante Resolución 1212 del 02/07/2013.</p> <p>Se presenta caracterización con los siguientes parámetros Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, pH, sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Hidrocarburos Totales, Fenoles y Caudal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante radicado No. SDA 2017ER23578 DEL 03/02/2017 – MUESTRA No. 1999 - 16</li></ul> <p>Con relación a la caracterización de vertimientos el usuario <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b>, se establece que el informe remitido por el usuario no reporta cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución MADS 631 de 2015 (rigor subsidiario) para el punto de descarga de vertimientos, específicamente para los parámetros de Sólidos Sedimentables y Hierro Total.</p> <p>Cabe señalar, que el usuario no caracterizó los parámetros de Antimonio, Litio, Manganeso y Molibdeno como se estableció en el requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
---	--	------------------



	<p>El solicitante presento informe de caracterización de aguas residuales expedido por <b>H2O ES VIDA S.A.S</b>. Presenta como anexos cadena de custodia de campo, certificado de calibración de los equipos y protocolo de muestreo y resolución, El laboratorio se encontraba acreditado para los parámetros que se tomaron las muestras bajo la Resolución 0316 del 09/03/2016. Excepto para los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálctica, Estaño Total, Fluoruros, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, fosforo total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio y Zinc Total. Por tanto, se subcontrató al laboratorio <b>CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S</b>, el cual estaba acreditado mediante Resolución 1226 del 14 de junio de 2016.</li><li>2. Cianuro Total y Titanio Total, por lo tanto, se subcontrató al laboratorio <b>SGS COLOMBIA S.A.S</b> mediante Resolución 0899 del 03 de junio de 2015.</li><li>3. AOX, se subcontrató al laboratorio <b>ALS GROUP USA. Corp.M</b></li></ol> <p>El usuario presenta caracterización con los siguientes parámetros Caudal, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, pH, sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Hidrocarburos Totales, Tensoactivos, Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálctica, Estaño Total, Fluoruros, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, fosforo total, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio, Zinc Total, cianuro, titanio total, cloruros, sulfatos, alcalinidad total, dureza total, color real, y AOX.</p> <p>Con respecto a la caracterización presentada mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 se evidencia que es la misma muestra tomada con numeración del laboratorio 1999 – 16 y la cual fue radicada bajo radicado 2017ER23578 del 03/02/2017. Cabe señalar que a pesar de que es la misma</p>	
--	--	--



	<p>muestra (1999 – 16) se evidencia que ha sido presuntamente alterada, como se puede evidenciar en la hoja de cadena de custodia en el parámetro de Sólidos Sedimentables (SS) como se evidencia en las alícuotas, las cuales son diferentes en las dos radicaciones. Ver Foto No. 5, 6, 7 y 8 (Caracterización in Situ e informe del laboratorio)</p> <p>Adicionalmente, en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 no se analiza el parámetro de hierro y en el radicado 2017ER23578 del 03/02/2017 si se analiza. Por lo tanto, no se evalúa debido a la falta de confiabilidad del informe presentado mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017.</p>	
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario solamente cuenta con un sistema preliminar de rejillas y sedimentación para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas, presenta memorias técnicas mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014.	SI CUMPLE
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario presenta uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo radicado 2017ER109094 del 13/06/2017, en donde se evidencia que la actividad de “taller de vehículos” se permite en el predio. Lo anterior de acuerdo al Decreto Distrital 190 de 2004	SI CUMPLE
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	<p>Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, el usuario presenta constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de permiso de vertimientos por un valor de COP\$677.171 M/CTE, en el radicado se evidencia original del pago por servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.</p> <p>Sin embargo, cabe señalar que debido a que en la autoliquidación no se tomaron en cuenta los costos de inversión para el cálculo del costo total del proyecto. Se requirió en tres (03) ocasiones para que reevaluara el pago mediante 2014EE86733 del 27/05/2014, 2015EE105573 del 17/06/2015 y 2017EE32999 del 16/02/2017.</p>	NO CUMPLE



	CARACTERIZACIÓN IN SITU CON AFORO POR FLOTADOR		Código: F07 PT06							
			Versión: 3							
			Fecha: 31/10/2014							
			Página: 1 de 1							
INFORMACIÓN GENERAL			CODIGO DE MUESTRA: 1999-16							
EMPRESA: <u>Industria SAS</u>		TELÉFONO: <u>3490400</u>								
CONTACTO: <u>Mrs. ELIUD FERNANDEZ OLIVERA</u>		CIUDAD: <u>Bogotá</u>								
DIRECCIÓN: <u>Cra 42 A 11 A - 01</u>										
PUNTO DE TOMA: <u>Canal de Aterrizaje</u> FECHA: <u>29-04-2014</u> HORA: <u>08:30</u>										
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: <u>Servicio Automático</u>										
ORIGEN DE LA DESCARGA: <u>Canchales de Comed</u>										
TRATAMIENTO: <u>Residuo Humano de Saneamiento</u>										
TIEMPO DE DESCARGA: (h/día) <u>12/20</u> TIPO DE FLUJO: <u>Intermittente</u>										
(día/mes) <u>20-1</u> LUGAR DE DESCARGA: <u>Canal de Aterrizaje</u>										
<b>AFORO IN SITU</b>										
Toma	Hora	Clima	pH (unidades)	SS (mL/L)	Temperatura (°C)	Área Húmeda (m²)	Velocidad (m/s)	Caudal (L/s)	Alcance (m)	Otros
1	08:30	Sol	7.62	---	18.6°C	165	32.7	0.160	3.5	412.3
2	9:00	Sol	7.52	2.0	18.7°C	165	32.7	0.146	3.9	
3	9:30	Sol	7.47	---	18.7°C	165	29.7	0.130	3.5	
4	10:00	Sol	7.45	1.8	18.8°C	165	29.7	0.130	4.0	
5	10:30	Sol	7.35	---	19.0°C	165	22.7	0.117	4.50	
6	11:00	Sol	7.25	2.0	19.1°C	165	22.7	0.110	4.5	
7	11:30	Sol	7.05	---	18.7°C	165	21.7	0.110	4.5	
8	12:00	Nublado	6.75	1.5	18.4°C	165	21.7	0.110	4.0	
9	12:30	Nublado	6.66	---	18.2°C	165	10.7	0.097	4.5	
10	13:00	Nublado	6.50	2.1	18.0°C	165	9.7	0.080	4.5	
11	13:30	Nublado	6.35	---	18.1°C	165	23.7	0.110	4.5	
12	14:00	Nublado	6.33	2.5	18.2°C	165	31.6	0.141	4.5	
13	14:30	Nublado	6.25	---	18.3°C	165	23.5	0.117	4.5	
14	15:00	Nublado	6.12	1.5	18.4°C	165	26.6	0.134	4.1	
15	15:30	Nublado	6.07	---	18.5°C	165	30.0	0.130	5.15	
16	16:00	Nublado	6.15	1.5	18.4°C	165	36.6	0.149	5.50	
17	16:30	Nublado	6.01	---	18.5°C	165	41.7	0.173	4.4	
18										
19								5-6.12	5.50	
20								10-0.73		
21										
22										
23										
24										
25										

Foto No. 5 Radicado SDA No. 2017ER23578 (Formato de Caracterización in Situ) Ver Sólidos Sedimentables





**RESULTADOS DE CAMPO Y DE LABORATORIO**

**INCOAUTOS SAS**

Carrera. 42 No. 17 A - 07

Caja de Inspección Interna – Muestra 1999-16

Bogotá, Cundinamarca - 09 de diciembre de 2016

PARAMETRO	METODO	LC	UNIDADES	FECHA DE ANALISIS	RESULTADO	RESOLUCION 0631/2015	CUMPLIMIENTO
Caudal	Volumétrico	N.A.	(l/s)	12/09/2016	0,394	N.A	N.A
pH	SM 4500 H+B	N.A.	Unidades de pH	12/09/2016	7,33 - 8,31	5,0 - 9,0	Cumple
Temperatura	SM 2550 B	N.A.	°C	12/09/2016	18,6-19,2	<40	Cumple
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F	0,1	ml/L	12/09/2016	1,5-2,0	1,5	Cumple
DBO <sub>5</sub>	SM 5210 B	3	mg O <sub>2</sub> /L	12/09/2016	73	75	Cumple
DQO	SM 5220 C	40	mg O <sub>2</sub> /L	12/14/2016	208	225	Cumple
Fenoles	SM 5530 D	0,1	mg Fenol/L	12/14/2016	<0,1	0,2	Cumple
Grasas y Aceites	SM 5520 B	8	mg GyA/L	12/17/2016	<8	15	Cumple
SAAM	SM 5540 C	0,1	mg /L	12/09/2016	1,95	Análisis y reporte	N.A
Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D	6	mg SST/L	12/26/2016	66	75	Cumple
Hidrocarburos Totales	SM 5520 B F	8	mg /L	12/17/2016	<8	10	Cumple
Cloruros	SM 4500 Cl B	5	mg Cl-/L	12/20/2016	11	250	Cumple
Sulfatos	SM 4500 SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup>	20	mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L	12/12/2016	<20	250	Cumple
A alcalinidad Total	SM 2320 B	5	mg CaCO <sub>3</sub> /L	12/09/2016	41	Análisis y reporte	N.A
Dureza Total	SM 2340 C	5	mg CaCO <sub>3</sub> /L	12/15/2016	57	Análisis y reporte	N.A
**Color Real (Long. de onda 438 nm)	ISO 7887	0,1	m-1	12/09/2016	3,51	Análisis y reporte	N.A
**Color Real (Long. de onda 525 nm)	ISO 7887	0,1	m-1	12/09/2016	2,21	Análisis y reporte	N.A
**Color Real (Long. de onda 620 nm)	ISO 7887	0,1	m-1	12/09/2016	1,31	Análisis y reporte	N.A
*Compuestos semivolátiles fenólicos	EPA 3510 C/EPA 8041 A	0,007	mg/L	12/29/2016	<0,007	Análisis y reporte	N.A
*HAP	EPA 3510 C/EPA 8100	0,002	mg/L	01/19/2017	<0,002	Análisis y reporte	N.A

Foto No. 6 Radicado SDA No. 2017ER23578 (Informe Laboratorio) Ver Sólidos Sedimentables



 <b>Es vida S.A.S.</b>	<b>CARACTERIZACIÓN IN SITU CON AFORO POR FLOTADOR</b>	Código: F07-PT06 Versión: 3 Fecha: 31/10/2014 Página: 1 de 1								
	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>									
	<b>CÓDIGO DE MUESTRA:</b> <span style="font-size: large; font-weight: bold;">1999-16</span>									
<b>EMPRESA:</b> <u>INOXIDOS SAS</u> <b>CONTACTO:</b> <u>Mrs. Maria Fernanda Chaves</u> <b>DIRECCIÓN:</b> <u>Cra 42 # 11 A-01</u> <b>TELÉFONO:</b> <u>3700000</u> <b>CIUDAD:</b> <u>Bogotá</u>										
<b>INFORMACIÓN DEL VENTILADOR</b>										
<b>PUNTO DE TOMA:</b> <u>Van de inspección interna</u>		<b>FECHA:</b> <u>08-Dic-2016</u> <b>HORA:</b> <u>09:30</u>								
<b>ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:</b> <u>Servicio Automotriz</u>										
<b>ORIGEN DE LA DESCARGA:</b> <u>Wagner de 4000</u>										
<b>TRATAMIENTO:</b> <u>Resillas / tambo de sedimentación</u>										
<b>TIEMPO DE DESCARGA:</b> (vuelta) <u>12hr 30</u>		<b>TIPO DE FLUJO:</b> <u>Intermitente</u>								
(días/mes) <u>20-3</u>		<b>LUGAR DE DESCARGA:</b> <u>Van de inspección interna</u>								
<b>REGISTRO DE MUESTREO</b>										
Toma	Hora	Clima	pH (unidades)	SS (mL/L)	Temperatura (°C)	Area Humeda (m²)	Velocidad (m/seg)	Caudal (L/seg)	Afecta (L)	Otros
1	8:30	Sol	7,62	---	18,6°C	165	24,1	0,680	815	116,3
2	9:00	Sol	7,52	2,0	18,7°C	165	25,93	0,496	519	
3	9:30	Sol	7,47	---	18,7°C	165	29,7	0,367	365	
4	10:00	Sol	7,65	0,8	18,8°C	165	60,7	0,367	450	
5	10:30	Sol	7,33	---	19,0°C	165	62,3	0,377	450	
6	11:00	Sol	7,25	2,0	19,1°C	165	42,4	0,256	306	
7	11:30	Sol	8,01	---	18,9°C	165	17,4	0,540	305	
8	12:00	Nublado	8,16	2,5	18,9°C	165	29,7	0,18	115	
9	12:30	Nublado	8,06	---	18,7°C	165	106,2	0,643	370	
10	13:00	Nublado	7,80	2,1	19,0°C	165	46,7	0,888	383	
11	13:30	Nublado	7,63	---	19,1°C	165	25,7	0,156	123	
12	14:00	Nublado	7,77	1,5	19,2°C	165	31,6	0,191	229	
13	14:30	Nublado	7,65	---	18,6°C	165	47,5	0,297	300	
14	15:00	Nublado	8,12	1,5	18,7°C	165	26,6	0,393	311	
15	15:30	Nublado	8,31	---	18,8°C	165	76,0	0,470	515	
16	16:00	Nublado	8,15	1,5	18,9°C	165	36,6	0,414	506	
17	16:30	Nublado	8,01	---	18,8°C	165	61,7	0,375	449	
18										
19								5-6,632	5-8,010	
20								11-0,373		
21										
22										
23										
24										
25										

Q promedio = 6,672 / 0,393      V total x caudal = 8,000 L

**Foto No. 7 Radicado SDA No. 2017ER109094 (Formato de Caracterización in Situ) Ver Sólidos Sedimentables**



RESULTADOS DE CAMPO Y DE LABORATORIO INCOAUTOS SAS Carrera. 42 No. 17 A - 07 Caja de Inspección Interna – Muestra 1999-16 Bogotá, Cundinamarca - 09 de diciembre de 2016							
PARAMETRO	METODO	LC	UNIDADES	FECHA DE ANALISIS	RESULTADO	RESOLUCION 0631/2015	CUMPLIMIENTO
Caudal	Volumétrico	N.A.	(l/s)	12/09/2016	0,394	N.A	N.A
pH	SM 4500 H+B	N.A.	Unidades de pH	12/09/2016	7,33 - 8,31	5,0 - 9,0	Cumple
Temperatura	SM 2550 B	N.A	°C	12/09/2016	18,6-19,2	<40	Cumple
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F	0,1	ml/L	12/09/2016	0,8-1,5	1,5	Cumple
DBO <sub>5</sub>	SM 5210 B	3	mg O <sub>2</sub> /L	12/09/2016	73	75	Cumple
DBO	SM 5220 C	40	mg O <sub>2</sub> /L	12/14/2016	208	225	Cumple
Fenoles	SM 5530 D	0,1	mg Fenol/L	12/14/2016	<0,1	0,2	Cumple
Grasas y Aceites	SM 5520 B	8	mg GyA/L	12/17/2016	<8	15	Cumple
SAAM	SM 5540 C	0,1	mg /L	12/09/2016	1,95	Análisis y reporte	N.A
Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D	6	mg SST/L	12/26/2016	66	75	Cumple
Hidrocarburos Totales	SM 5520 B F	8	mg /L	12/17/2016	<8	10	Cumple
Cloruros	SM 4500 Cl B	5	mg Cl-/L	12/20/2016	11	250	Cumple
Sulfatos	SM 4500 SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup>	20	mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L	12/12/2016	<20	250	Cumple
Alcalinidad Total	SM 2320 B	5	mg CaCO <sub>3</sub> /L	12/09/2016	41	Análisis y reporte	N.A
Dureza Total	SM 2340 C	5	mg CaCO <sub>3</sub> /L	12/15/2016	57	Análisis y reporte	N.A
**Color Real (Long de onda 436 nm)	ISO 7887	0,1	m-1	12/09/2016	3,51	Análisis y reporte	N.A
**Color Real (Long de onda 525 nm)	ISO 7887	0,1	m-1	12/09/2016	2,21	Análisis y reporte	N.A
**Color Real (Long de onda 620 nm)	ISO 7887	0,1	m-1	12/09/2016	1,31	Análisis y reporte	N.A
*Compuestos semivolátiles fenólicos	EPA 3510 C/EPA 8041 A	0,007	mg/L	12/29/2016	<0,007	Análisis y reporte	N.A
*HAP	EPA 3510 C/EPA 8100	0,002	mg/L	01/19/2017	<0,002	Análisis y reporte	N.A

Foto No. 8 Radicado SDA No. 2017ER109094 (Informe Laboratorio) Ver Sólidos Sedimentables

#### 4.1.4. REGISTRO DE VERTIMIENTOS (Artículo 5 de la Resolución 3957 de 2009)



Evaluación de Registro de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Documento que acrediten la personería jurídica del solicitante, certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses y/o cédula de ciudadanía cuando sea persona natural.	Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, el usuario presenta el certificado de existencia (Cámara y Comercio de Bogotá del 05/02/2014) Sede Paloquemao.	SI CUMPLE
Formulario de solicitud de registro de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento	Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, el usuario diligencia formulario de solicitud de registro de vertimientos, el cual se encuentra completamente diligenciado y firmado por el señor <b>JORGE IVÁN CHAYA CABRALES</b> representante legal de <b>INCAUTO S.A.S</b>	SI CUMPLE
Copia del último comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado o demás fuentes de abastecimiento de agua	El usuario mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014 presenta copia del comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarilla de los meses de octubre de 2013 a diciembre 2013	SI CUMPLE
Esquema de las diferentes áreas ubicadas dentro del predio	Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, presenta esquema de las diferentes áreas ubicadas dentro del predio, indicando áreas de prestación de servicios, áreas de generación de vertimientos, áreas sanitarias, áreas administrativas, tratamiento del efluente, cajas de inspección internas y se encuentra en formato carta.	SI CUMPLE
Diagrama de Flujo de proceso productivo o de la prestación de servicios, indicando la entrada de materias primas y en cada etapa la generación de los posibles impactos ambientales	Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, el usuario presenta diagrama de flujo de procesos de prestación de servicios de reparación de vehículos colisionados.	SI CUMPLE

#### 4.1.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

##### 4.1.5.1. RADICADO SDA No. 2014ER052204 del 28/03/2014

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	Noviembre 26 de 2013



	Laboratorio responsable del muestreo	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Sólidos Suspendidos Totales, Fenoles Totales, Aceites y grasas, Detergentes (SAAM) e Hidrocarburos Totales.
	Horario del muestreo	08:00 – 16:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Tipo de muestreo	Muestreo Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos terrestres
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (hrs/día)	4 hr/día*
No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	El usuario descarga 26 días/mes*	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado- Cuenca Fucha
	Nombre de la fuente receptora	Colector Calle 17 A
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.083

\* Información tomada de la visita del 23/11/2017

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 3957/2009

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	337	800	Cumple
DQO	mg/l	596	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	8	100	Cumple
pH	Unidades	7.0 – 7.4	5.0 – 9.0	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	29	600	Cumple
Temperatura	°C	16.0 – 16.9	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.78	10	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/L-h	<0.1 – 0.5	2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957/2009.



PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fenoles	mg/l	<0.08	0.2	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	<5	20	Cumple

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (Kg/día)
DBO <sub>5</sub>	0,3491
DQO	0,6174
Grasas y Aceites	0,0083
Sólidos Suspendidos Totales	0,0300
Tensoactivos (SAAM)	0,0008

\* Se calcula con un caudal de 0.083 l/s, Tiempo de descarga de cuatro (04) horas/día y una frecuencia de descarga 26 días/mes

Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección interna) generada del proceso productivo del establecimiento con razón social **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S** tomada el día 26 de noviembre de 2013 cumple la normatividad en materia de vertimientos.

El laboratorio **H2O ES VIDA S.A.S.** se encontraba acreditado para todos los parámetros que se analizaron (DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura y Caudal) bajo la Resolución 0936 del 24/05/2012 y el laboratorio **AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S** se encontraba acreditado para todos los parámetros que se analizaron (Sólidos Suspendidos Totales, Fenoles Totales, Aceites y Grasas, Detergentes e Hidrocarburos Totales) mediante Resolución 1212 del 02/07/2013.

#### 4.1.5.2. ANALISIS DE LA CARACTERIZACION (CUMPLIMIENTO NORMATIVO) RADICADO SDA 2017ER23578 DEL 03/02/2017 – MUESTRA No. 1999 - 16

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	Diciembre 09 de 2016
	Laboratorio responsable del muestreo	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	CHEMILAB S.A.S SGS COLOMBIA S.A.S ALS GROUP USA. CORP



	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	<b>CHEMILAB S.A.S:</b> Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálcica, Estaño Total, Fluoruros, Fosforo Total, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio Total y Zinc Total. <b>SGS COLOMBIA S.A.S:</b> Cianuro Total y Titanio Total. <b>ALS GROUP USA. CORP:</b> AOX
	<b>Horario del muestreo</b>	08:30 - 16 :30
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de muestras</b>	Una (01) Hora
	<b>Tipo de muestreo</b>	Muestreo Compuesto El análisis de Grasas y Aceites se recogió como muestra puntual.
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de Inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de Vehículos Terrestres
	<b>Tipo de descarga</b>	Continua
	<b>Tiempo de descarga (hrs/día)</b>	4 hrs/día
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)</b>	26 días / mes
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de Alcantarillado- Cuenca Fucha
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Calle 17 A
	<b>Cuenca</b>	Fucha
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>	0.394

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 / 2015 y Resolución SDA 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario)

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI				
PARÁMETROS	UNIDADES	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<b>Generales</b>				
Temperatura	°C	18.6 – 19.2	30*	CUMPLE
pH	Unidades de pH	7.33 – 8.31	5.0 a 9.0	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	208	225	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	73	75	CUMPLE



Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	66	75	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1.5 – 2.5	1.5	NO CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	<8	15	CUMPLE
Fenoles	mg/L	<0.1	0.2	CUMPLE
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0.007	Análisis y Reporte	NO APLICA
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	1.95	10*	CUMPLE
<b>Hidrocarburos</b>				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<8	10	CUMPLE
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	<0.002	Análisis y Reporte	NO APLICA
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	0.817	Análisis y Reporte	NO APLICA
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	480	Análisis y Reporte	NO APLICA
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Fósforo Total (P)	mg/L	0.760	Análisis y Reporte	NO APLICA
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	0.952	Análisis y Reporte	NO APLICA
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	2.240	Análisis y Reporte	NO APLICA
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	<0.020	Análisis y Reporte	NO APLICA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	<0.05	Análisis y Reporte	NO APLICA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	<3	Análisis y Reporte	NO APLICA
<b>Iones</b>				
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	<0,011	0.1	CUMPLE
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	11	250	CUMPLE
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	<0,100	5	CUMPLE
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	<20	250	CUMPLE
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	<1	1	CUMPLE
<b>Metales y Metaloides</b>				
Aluminio (Al)	mg/L	<1	10*	CUMPLE
Antimonio (Sb)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	0.3	NO FUE ANALIZADO



Arsénico (As)	mg/L	<0.0025	0.1	CUMPLE
Bario (Ba)	mg/L	<0.5	1	CUMPLE
Boro (B)	mg/L	<0.1	5*	CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	<0.01	0.01	CUMPLE
Cinc (Zn)	mg/L	0.102	2*	CUMPLE
Cobalto (Co)	mg/L	<0.001	0.1	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	<0.10	0.25*	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	<0.100	0.1	CUMPLE
Estaño (Sn)	mg/L	<1.0	2	CUMPLE
<b>Hierro (Fe)</b>	<b>mg/L</b>	<b>2.17</b>	<b>1</b>	<b>NO CUMPLE</b>
Litio (Li)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	10*	NO FUE ANALIZADO
Manganeso (Mn)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	1*	NO FUE ANALIZADO
Molibdeno (Mo)	mg/L	NO FUE ANALIZADO	10*	NO FUE ANALIZADO
Mercurio (Hg)	mg/L	<0.001	0.002	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	<0.001	0.1	CUMPLE
Plata (Ag)	mg/L	<0.050	0.2	CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	<0.100	0.1	CUMPLE
Selenio (Se)	mg/L	<0.0025	0.1*	CUMPLE
Titanio (Ti)	mg/L	<0.0094	Análisis y Reporte	NO APLICA
Vanadio (V)	mg/L	<0.01	1	CUMPLE
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	27.1	Análisis y Reporte	NO APLICA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	41	Análisis y Reporte	NO APLICA
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	45.8	Análisis y Reporte	NO APLICA
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	57	Análisis y Reporte	NO APLICA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	436 nm – 3.51 525 nm – 2.21 620 nm – 1.31	Análisis y Reporte	NO APLICA

\*Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales de la Resolución 631 de 2015, Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.



- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

PARÁMETROS	Carga contaminante(g/día)
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	215.45
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	358.95
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	2.02
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	68.37
Cinc	0.105
Hierro	2.25
Cloruros	11.40

\* Se calcula con un caudal de 0.394 l/s, Tiempo de descarga de 4 h/día y una frecuencia de descarga 26 días/mes

Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos (aplicación rigor subsidiario) y la Resolución 631 del 17/03/2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección interna) generada del proceso productivo del establecimiento con razón social INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S tomada el día 26/12/2017 no cumple la normatividad en materia de vertimientos.

Cabe señalar, que el usuario no caracterizó los parámetros de Antimonio, Litio, Manganeseo y Molibdeno como se estableció en el requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.

Los Laboratorios responsables tanto del muestreo como del análisis se encontraban acreditados por el IDEAM el informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.

#### 4.1.6. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTO 2017EE32999 DEL 16/02/2017.		
OBLIGACION	OBSERVACION	CUMPLE
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	El usuario presenta debidamente diligenciado el formulario nacional de solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017	CUMPLE
2. Costo del proyecto, obra o actividad	Se evidencia en la autoliquidación que el usuario presenta mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014 un valor total del proyecto por COP\$114'368.000 que no es consistente con el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017, se presenta un costo del proyecto, obra o actividad, por una suma de COP\$54'500.000 Cincuenta y cuatro millones quinientos mil	NO CUMPLE



	pesos M/CTE en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	
3. caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos Resolución MADS 631 de 2015	<p>El usuario presenta respuesta al requerimiento mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 en donde se evidencia que es la misma muestra tomada con numeración del laboratorio 1999 – 16 y la cual fue radicada bajo radicado 2017ER23578 del 03/02/2017. Cabe señalar que a pesar de que es la misma muestra (1999 – 16) se evidencia que ha sido presuntamente alterada, como se puede evidenciar en la hoja de cadena de custodia en el parámetro de Sólidos Sedimentables (SS) (alícuotas), las cuales son diferentes en las dos radicaciones. Adicionalmente, el parámetro de Hierro (Fe) aparece en el radicado 2017ER23578 del 03/02/2017.</p> <p>Adicionalmente, en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 no se analiza el parámetro de hierro y en el radicado 2017ER23578 del 03/02/2017 si se analiza.</p> <p>Por lo tanto, no se evalúa debido a la falta de confiabilidad del informe presentado mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 .</p>	NO CUMPLE
4. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El usuario presenta uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo radicado 2017ER109094 del 13/06/2017, en donde se evidencia que la actividad de “taller de vehículos” se permite en el predio. Lo anterior de acuerdo al Decreto Distrital 190 de 2004	CUMPLE
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	<p>Mediante radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, el usuario presenta constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de permiso de vertimientos por un valor de COP\$677.171 M/CTE, en el radicado se evidencia original del pago por servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.</p> <p>Sin embargo, cabe señalar que debido a que en la autoliquidación no se tomaron en cuenta los costos de inversión para el cálculo del costo total del proyecto. Se requirió en tres (03) ocasiones para que reevaluara el pago mediante 2014EE86733 del 27/05/2014, 2015EE105573 del 17/06/2015 y 2017EE32999 del 16/02/2017 y en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 el usuario no ajusta el costo del proyecto. Por tanto, no da cumplimiento a dichos requerimientos.</p>	NO CUMPLE

## 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO CUMPLE
<p>El establecimiento con razón social <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b> identificado con número de NIT. 800.244.955 - 87, genera vertimientos de aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario provenientes de la actividad de lavado de vehículos terrestres; las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, que consiste en las operaciones unitarias de rejillas, y sedimentación, cuenta con caja de inspección interna para el aforo y toma de muestras para su vertimiento, finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público de la Calle 17A.</p> <p>Debido a que el establecimiento con razón social <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b> realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del expediente SDA-05 – 2017 -631, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso Vertimientos, ni con el respectivo registro de vertimientos.</p> <p><b>Con base en el ítem 8. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – que establece que "...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación..."</b> y ya que la información necesaria para este trámite está contenida en el radicado 2014ER052204 del 28/03/2014, con los que el establecimiento presentó los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos, por lo cual se acepta y comunica mediante proceso 3931781.</p> <p>En la visita técnica realizada el 23 de noviembre de 2017 se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la documentación presentada.</p> <p>La sociedad comercial <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.</b> remite el concepto del uso del suelo completo. En este se evidencia que el uso del suelo es compatible con las actividades comerciales que realiza el usuario para el predio urbano localizado en la dirección CL 42 BIS 17 A 7 con chip AAA0073SKMS.</p> <p>Caracterización remitida mediante radicado SDA No. 2014ER052204 del 28/03/2014</p> <p>Con respecto a la caracterización que presenta el usuario <b>INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCOAUTO S.A.S</b>, se establece que el usuario <b>CUMPLE</b> en los valores máximos permisibles para la descarga a la red de alcantarillado establecidos en el Artículo 14° de la Resolución SDA 3957 de 2009.</p>	



El informe de caracterización de aguas residuales original fue expedido por H2O ES VIDA S.A.S. Presenta como anexos cadena de custodia de campo, caracterización y situ, el laboratorio se encontraba acreditado para todos los parámetros que se tomaron las muestras bajo la Resolución 0936 del 24/05/2012. Excepto para los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales, Fenoles Totales, Aceites y grasas, Detergentes (SAAM) e Hidrocarburos Totales. Por tanto, se subcontrató el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S, el cual se encontraba acreditado mediante Resolución 1212 del 02/07/2013.

Se presenta caracterización con los siguientes parámetros Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, pH, sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Hidrocarburos Totales, Fenoles y Caudal.

Mediante radicado No. SDA 2017ER23578 DEL 03/02/2017 – MUESTRA No. 1999 - 16

Con relación a la caracterización de vertimientos el usuario **INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.S – INCAUTO S.A.S**, se establece que el informe remitido por el usuario no reporta cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución MADS 631 de 2015 (rigor subsidiario) para el punto de descarga de vertimientos, específicamente para los parámetros de Sólidos Sedimentables y Hierro Total.

Cabe señalar, que al usuario le faltó caracterizar los parámetros de Antimonio, Litio, Manganeso y Molibdeno como se estableció en el requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.

El solicitante presentó informe de caracterización de aguas residuales expedido por **H2O ES VIDA S.A.S**. Presenta como anexos cadena de custodia de campo, certificado de calibración de los equipos y protocolo de muestreo y resolución, El laboratorio se encontraba acreditado para los parámetros que se tomaron las muestras bajo la Resolución 0316 del 09/03/2016. Excepto para los siguientes parámetros:

1. Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálcica, Estaño Total, Fluoruros, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, fósforo total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio y Zinc Total. Por tanto, se subcontrató al laboratorio **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S**, el cual estaba acreditado mediante Resolución 1226 del 14 de junio de 2016.
2. Cianuro Total y Titanio Total, se subcontrató **SGS COLOMBIA S.A.S** mediante Resolución 0899 del 03 de junio de 2015.
3. AOX, se subcontrató **ALS GROUP USA. Corp.**

El usuario presenta caracterización con los siguientes parámetros Caudal, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, pH, sólidos sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Hidrocarburos Totales, Tensoactivos, Acidez Total, Aluminio Total, Arsénico Total, Bario Total, Boro, BTEX, Cadmio Total, Cobalto Total, Cobre Total, Compuestos Fenólicos Semivolátiles, Cromo Total, Dureza Cálcica, Estaño Total, Fluoruros, HAP'S, Hierro Total, Mercurio Total, Níquel Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, fósforo total, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros, Vanadio, Zinc Total, cianuro, titanio total, cloruros, sulfatos, alcalinidad total, dureza total, color real, y AOX.

Con respecto a la caracterización presentada mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 se evidencia que es la misma muestra tomada con numeración del laboratorio 1999 – 16 y la cual fue radicada bajo radicado 2017ER23578



del 03/02/2017. A pesar de que es la misma muestra (1999 – 16) se evidencia que ha sido presuntamente alterada, como se puede evidenciar en la hoja de cadena de custodia en el parámetro de Sólidos Sedimentables (SS) como se evidencia en las alícuotas, las cuales son diferentes en las dos radicaciones. Cabe señalar que mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017, el usuario responde al requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.

Adicionalmente, en el radicado 2017ER109094 del 13/06/2017 no se analiza el parámetro de hierro y en el radicado 2017ER23578 del 03/02/2017 si se analiza. Por lo tanto, no se evalúa debido a la falta de confiabilidad del informe presentado mediante radicado 2017ER109094 del 13/06/2017.

Por último, al usuario se le requirió en tres (03) ocasiones para que reevaluara el costo y por ende el pago por servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos, mediante 2014EE86733 del 27/05/2014, 2015EE105573 del 17/06/2015 y 2017EE32999 del 16/02/2017. No obstante, el usuario no ajustó el costo del proyecto ni el pago.

Por lo anterior **No se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, en el predio ubicado en la nomenclatura urbana CL 42 BIS 17 A 7, localidad de Puente Aranda con CHIP AAA0073SKMS, para el punto de vertimiento al alcantarillado público con coordenadas planas (97753.59, 103109.85) procedentes de la actividad de lavado de vehículos terrestres.

## 5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante radicados 2014ER052204 del 28/03/2014, 2015ER19934 del 06/02/2015, 2015ER143938 del 04/08/2015, 2017ER23578 del 03/02/2017 y 2017ER109094 del 13/06/2017, el cual tiene Auto de Inicio No. 03550 del 17/10/2017 notificado el 26/10/2017 y constancia de ejecutoria 27/10/2017, puesto que se considera, después de evaluar técnicamente la documentación allegada, NEGAR el permiso de vertimientos para el predio CL 42 BIS 17 A 7, ante las razones técnicas anteriormente expuestas. Específicamente por:

1. El incumplimiento en la caracterización de aguas residuales, debido a que no cumple el parámetro de Sólidos Sedimentables (SS) y Hierro Total, adicionalmente, el usuario no analizó los parámetros de Antimonio, Litio, Manganeso y Molibdeno como se estableció en el requerimiento 2017EE32999 del 16/02/2017.
2. No presentar un costo del proyecto, obra o actividad, con los lineamientos establecidos.
3. Presentar una constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos no acorde con el costo real del proyecto.

Se recuerda al grupo jurídico que en la resolución se debe informar al usuario que es objeto del trámite de permiso de vertimientos y que debe solicitar un nuevo trámite.

Adicionalmente, se solicita al grupo jurídico tomar las acciones pertinentes debido al incumplimiento presentado en el radicado 2017ER23578 del 03/02/2017 debido a que se supera el límite máximo permisible para el parámetro de Sólidos Sedimentables (SS) y Hierro Total.

Se informa que desde el área técnica mediante proceso Forest 3931781 se proyectará la comunicación pertinente al usuario, con respecto al trámite de registro de vertimientos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Por último, mediante proceso Forest 3949928 se le informará al IDEAM para que realice la respectiva investigación sobre las presuntas irregularidades en las caracterizaciones presentadas mediante radicados 2017ER23578 del 03/02/2017 y 2017ER109094 del 13/06/2017.

**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Expediente:

Elaboró:

DAVID FERNANDO CUBIDES PÁEZ C.C.: 1026266239 T.P.: 17155 CPS: CONTRATO 20160644 DE FECHA EJECUCION: 28/12/2017

Revisó:

JUAN GABRIEL ALVARADO C.C.: 80058764 T.P.: 25260143217CN CPS: CONTRATO 20170551 DE FECHA EJECUCION: 14/03/2018  
CARDENAS D  
MARTHA HELENA PAEZ RODRIGUEZ C.C.: 52086937 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20180746 DE FECHA EJECUCION: 28/12/2017

Aprobó:

JULIO CESAR PINZON REYES C.C.:79578511 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 20/03/2018

Acta de visita digital 23/11/2017  
Expediente SDA -05 -2017 - 631

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018  
se compareció personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_  
de Concepto 031 CB - 19  
Jorge Juan Chaya C  
de Referencia Kogel  
Ocaña  
5468330  
de  
S.J.  
de  
(10)

CRA 42815 # 176 07-  
3690400  
Admora e Hauda

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
5.468.330

NUMERO

CHAYA CABRALES

APELLIDOS

JORGE IVAN

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1948

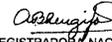
OCANA  
(NORTE DE SANTANDER)

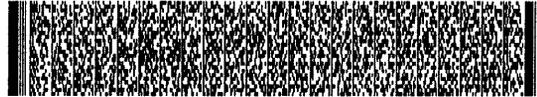
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 O- M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-MAR-1969 OCAÑA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-1500103-42118471-M-0005468330-20050413 05294 05101A 02 149921660

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 08:39:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KDbOKAyyNk

OPERACION: AA18630978

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ SAS INCOAUTO SAS

N.I.T. : 800244955-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00620009 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,314,523,799

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 42 BIS NO. 17 A 07

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 08:39:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KDbokAyyNk

OPERACION: AA18630978

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@incoauto.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 42 BIS NO. 17 A 07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@incoauto.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 6.156 NOTARIA 14 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1994 INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1994 BAJO EL NO. 467478 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMTRIZ LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0185 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 870681 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ LTDA ., POR EL DE INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ LTDA. "INCAUTO LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 34 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NUMERO 01473097 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ LTDA. "INCAUTO LTDA"., POR EL DE: INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ SAS INCAUTO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 34 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NUMERO 01473097 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 08:39:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KDbokAyyNk

OPERACION: AA18630978

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ SAS INCOAUTO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000531	1998/02/05	NOTARIA 2	1998/05/04	00632149
0002205	1998/07/10	NOTARIA 54	1998/09/11	00648892
0003922	1998/10/30	NOTARIA 54	1998/11/18	00657099
0000497	2002/04/30	NOTARIA 60	2002/05/06	00825499
0000185	2003/03/05	NOTARIA 60	2003/03/14	00870681
34	2011/03/28	JUNTA DE SOCIOS	2011/04/26	01473097
004	2014/10/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/10/30	01881100

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA REPARACIÓN GENERAL, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ENSAMBLAJE DE TODO TIPO DE VEHÍCULO NACIONAL E IMPORTADOS, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS DE LOS MISMOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, INVERSIONES EN COMPAÑÍAS AFINES CON LA ACTIVIDAD AUTOMOTRIZ Y FINCA RAÍZ; Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ELLA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, PARA PODER DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACCIÓN O ACTIVIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 08:39:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KDbOKAyyNk

OPERACION: AA18630978

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$350,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 35,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FUNCIONES, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 34 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473097 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 08:39:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KDbokAyyNk

OPERACION: AA18630978

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CHAYA CABRALES JORGE IVAN	C.C. 000000005468330
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CHAYA LOBO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052705533
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CHAYA LOBO LUIS IVAN	C.C. 000000088280998

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00970414 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ZAMORA BENAVIDES CATHERIN VANESSA	C.C. 000000052383656
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CELIS CARDENAS JORGE GONZALO	C.C. 000000079110800

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 08:39:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KDbOKAyyNk

OPERACION: AA18630978

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INGENIERIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ LTDA

MATRICULA NO : 00620070 DE 24 DE OCTUBRE DE 1994

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 42 BIS No.17A-07

TELEFONO : 3690400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : info@incoauto.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 08:39:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KDbokAyyNk

OPERACION: AA18630978

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 01 DE AGOSTO 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra R Castellano

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 52 247 647

3. No DEL CONTRATO: 2018 0466

4. FIRMA Sandra Castellano

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 17-08-2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N° 0140

126PM04-PR49-F-2-V10.0